DECRETO

MIGUEL ANGEL RUIZ RODRIGUEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 10/08/2026
HASH: 1a9c5535925c6e8910794f86e0a3b5b9

Expediente nº: 17345/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: P1802-Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (Concurso)
Asunto del Expediente: BASES CONCURSO JEFE/A NEGOCIADO CONTRATACIÓN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5681 de 6 de agosto de 2026.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

De conformidad con las bases, publicada en el BOP nº 135, de fecha 17 de julio de 2026, relativas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos por promoción interna de puesto de trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento: Jefe/a Negociado de Contratación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la presente dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTADO ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***0940**	MUÑOZ GÓMEZ, Mª ISABEL

Segundo: Establecer un periodo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto en la página web y los tablones de anuncios del Ayuntamiento. *En el caso*

DECRETO Número: 2026-4725 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 9FWHANFCG5XAPM35ZPZWX94A7
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

de no presentarse reclamación alguna, ni variación en cuanto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, ésta se entenderá elevada a definitiva.

En Puertollano, a 6 de agosto de 2026

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9FWHANFCG5XAPM35ZPZWX94A7
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2